

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

ANO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 5 DE AGOSTO DE 1949

NUMERO 10.965

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 2230, 2231, 2232, 2233 y 2234 de 15 de Junio de 1949, por los cuales se expedían Cartas de Naturaleza Definitiva.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### Sección Primera

Resuellos Nos. 458 y 459 de 7 de Mayo de 1949, por los cuales se conceden nuevos permisos.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 132 de 30 de Junio de 1949, por el cual se cambia el nombre a una escuela.  
Resolución N° 48 de 13 de Junio de 1949, por la cual se aceptan unas renuncias.  
Resolución N° 49 de 13 de Junio de 1949, por la cual se reconoce estado docente.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

#### RESOLUCION NUMERO 2230

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—

Resolución número 2230.—Panamá, 15 de Junio de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Erminia Hansen de Wilson, súbdita inglesa, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

#### SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Erminia Hansen de Wilson.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

#### RESOLUCION NUMERO 2231

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2231.—Panamá, 15 de Junio de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Benjamín Troitiño Rey, natural de España, pa-

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto N° 502 de 3 de Mayo de 1949, por el cual se habilita una patente.

Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marca de fábrica.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL

##### y SALUD PÚBLICA

##### Sección Administrativa

Resuelto N° 3810 de 22 de Julio de 1949, por el cual se concede una licencia.

Avisos y Edictos

#### ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

ra que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

#### SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Benjamín Troitiño Rey.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

#### RESOLUCION NUMERO 2232

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—

Resolución número 2232.—Panamá, 15 de Junio de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Antonio Rodríguez Morón, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

#### SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Antonio Rodríguez Morón.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

## GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA  
Teléfono 2410-J.

## OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y  
496-B.—Apartado Postal N° 451

## TALLERES:

Imprenta Nacional—Relleno  
de Barraza.

## ADMINISTRACION

## AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 16  
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

## SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

## TODO PAGO ADELANTE

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

## RESOLUCION NUMERO 2233

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2233.—Panamá, 15 de Junio de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Rago Biase, natural de Italia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

## SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Rago Biase.  
Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.

## RESOLUCION NUMERO 2234

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2234.—Panamá, 15 de Junio de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora María Eufrosina Forero vda. de Harfield, natural de Colombia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

## SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora María Eufrosina Forero vda. de Harfield.  
Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

## CONCEDENSE UNOS PERMISOS

## RESUELTO NUMERO 458

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 458.—Panamá, Mayo 7 de 1949.

El señor Adolfo Quelquejeu, "Gerente de la Caja de Seguro Social" establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa F. Hoffmann La Roche & Cia. de Basiles, Suiza, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Un (1) kilo de Fosfato de Codeína en frascos de 25 gramos y en total MIL GRAMOS.

Un (1) kilo de Sulfato de Codeína en polvo en frascos de 25 gramos cada uno y en total MIL GRAMOS.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expedir drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

## SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Adolfo Quelquejeu, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrate y comuníquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballesteros.

## RESUELTO NUMERO 459

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 459.—Panamá, Mayo 7 de 1949.

El señor César A. Caripagnani "Gerente de la Kodak Panamá Limitada" establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York, y para fines ex-

clusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación de detallan:

Ciento veinte (120) frascos de una pinta cada uno contenido Acido Acético Glacial.

Trescientos (300) frascos de un galón cada uno contenido Acido Acético Glacial.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expedir drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor César A. Campagnani, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballesteras.

## Ministerio de Educación

### CAMBIASE EL NOMBRE A UNA ESCUELA

#### DECRETO NUMERO 122

(DE 30 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se cambia nombre a una escuela.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

1º—Que en el Municipio de Chame, Provincia Escolar de Panamá, funciona desde hace varios años, una escuela a la cual equivocadamente se le llama escuela de Las Lajas;

2º—Que de acuerdo con informe de los moradores de dicho lugar el verdadero nombre del caserío es San José;

DECRETA:

Artículo Único:—Designase a la escuela de Las Lajas, Provincia Escolar de Panamá, el nombre de escuela de San José.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación.

ERNESTO MENDEZ.

### ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

#### RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 48.—Panamá, 13 de Junio de 1949.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Artículo único.—Aceptar las renuncias que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Ana I. Ibarra, de Maestra de grado en la Escuela Almirante, Provincia Escolar de Bocas del Toro, por motivos personales.

Telcia Arosemena, de Maestra de grado en la Escuela de Santa María, Provincia Escolar de Coclé, por motivos personales.

Irene de Fábrega, de Maestra de grado en la Escuela Blanco, Provincia Escolar de Chiriquí, por motivos personales.

Demóstenes Ríos, de Maestro de grado en la Escuela Viento Frio, Provincia Escolar de Colón, por motivos personales.

Angela Jurado, de Maestra de grado en la Escuela Tomás Herrera N° 1, Provincia Escolar de Herrera, para continuar estudios.

Dora Admadé, de Maestra de grado en la Escuela Parita, Provincia Escolar de Herrera, por motivos personales.

Eduvigis de Díaz, de Maestra de grado en la Escuela de Mariabé, Provincia Escolar de Los Santos, por enfermedad.

Leticia J. Rivera, de Maestra de grado en la Escuela Las Zatras, Provincia Escolar de Los Santos, por enfermedad.

Laura Mora, de Maestra de grado en la Escuela Presidente Porras, Provincia Escolar de Los Santos, por motivos personales.

Blanca de Sánchez, de Maestra de grado en la Escuela República de Guatemala, Provincia Escolar de Panamá, para aceptar otro cargo.

Luisa Estríbi, de Maestra de grado en la Escuela República del Perú, Provincia Escolar de Panamá, por enfermedad.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación.

ERNESTO MENDEZ.

### RECONOCESE ESTADO DOCENTE

#### RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 49.—Panamá, 13 de Junio de 1949.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 11 de 20 de Julio de 1946, los maestros agraciados con las becas para hacer estudios de Pro-

sesores en la "Universidad Interamericana" tienen derecho a la docencia durante el tiempo que estuvieron haciendo estos estudios:

## RESUELVE:

Reconocer el estado docente del 1º de Octubre de 1946 al 1º de Mayo de 1949 (2 años; 7 meses) a los siguientes maestros por estar haciendo estudios en la Universidad Interamericana en calidad de becados por el Gobierno Nacional:

Esperanza S. de Alvarez  
 Dídimo Ríos  
 Demetria Segura Gutiérrez  
 Pío C. Zambrano  
 Aida B. Castillero  
 Eligio Tejada C.  
 Fernando Valdés  
 Rosina J. de Díaz  
 Signey S. Jones  
 Gladys Olivares T.  
 Iluminada L. de Malek  
 Hildebrando A. Luna R.  
 Adela B. de Sosa  
 Rosario Pino  
 Eduardo Espinosa  
 Eduardo León Dogué  
 Peregrina Hurtado  
 Emilia T. de Gragwell  
 José Santos Puga  
 Eulogio Quintero  
 Ligia Cecilia Pérez  
 Carmen C. Espinosa

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación.

ERNESTO MENDEZ.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### HABILITASE PATENTE

#### RESUELTO NUMERO 502

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 502.—Panamá, 3 de Mayo de 1949.

A solicitud del Director del Departamento de Comercio y Turismo, el señor Rodolfo Guillén ha suministrado a este Despacho un Balance de Situación de su establecimiento de Mueblería principal y sucursal denominados "Los Dos Cuñados" situados en la Avenida Central N° 202 y Calle del Estudiante N° 130 de esta ciudad, en el cual consta que a partir del 1º Enero del corriente año viene girando con capital de B/. 32,595.45 y B/. 14,302.66, respectivamente, así como también un Balance de Situación del establecimiento de Sucursal que funcionaba en la Calle 19 Este de esta ciudad bajo el amparo de la Patente de Segunda Clase N° 4526 de 8 de Febrero de 1945 y que ha sido trasladado a la Calle del Estudiante N° 130 en el cual consta que durante los años de 1946, 1947 y 1948 ha girado con capital de B/. 12,141.75, B/. 14,501.00 y B/. 12,794.00.

Se observa que el precitado comerciante al so-

licitar la Patente de Segunda Clase N° 4526 en Enero 24 de 1945 declaró como capital para el establecimiento de Sucursal la suma de B/. 1,500.00, mientras que a partir del 1º de Enero de 1946 hasta la fecha ha venido girando con capital mucho mayor, adeudando por consiguiente un alcance de impuesto de Patente y de Turismo de conformidad con las disposiciones del artículo 20 de la Ley 24 de 1941 y del artículo 4º de la Ley 74 de 1941, y que la Patente Comercial de Segunda Clase N° 972 de 8 de Noviembre de 1941 con la cual se amparaba el establecimiento principal que funcionaba antes en la Calle del Estudiante N° 130 y que ha sido trasladado a la Avenida Central N° 202 de esta ciudad, fue habilitada por medio del Resuelto N° 1369 de 23 de Octubre de 1948 para operar con capital de B/. 15,513.92, previo el pago del alcance de impuesto de Patente y de Turismo de acuerdo con el capital de B/. 15,510.36, B/. 18,616.00, B/. 9,254.75, B/. 15,513.92 y B/. 15,513.92 con que giró durante los años de 1942, 1943, 1944, 1945 y 1946, respectivamente.

En mérito de las razones expuestas, el suscrito Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Habilitar la Patente Comercial de Segunda Clase N° 4526 extendida a favor del señor Rodolfo Guillén para amparar el funcionamiento del establecimiento de Mueblería principal denominado "Los Dos Cuñados", situado en la Avenida Central N° 202 con capital de B/. 32,595.45 a partir del 1º de Enero del corriente año, y se habilita la Patente Comercial de Segunda Clase N° 972 extendida a favor del mencionado comerciante para amparar el establecimiento de Mueblería sucursal denominado "Los Dos Cuñados", situado en la Calle del Estudiante N° 130 de esta ciudad, con capital de B/. 14,302.66 a partir del 1º de Enero del año en curso, previo el pago del alcance de impuesto de Patente y de Turismo que adeuda de acuerdo con el capital de B/. 12,141.75, B/. 14,501.00 y B/. 12,794.00 con que ha girado en dicho establecimiento durante los años de 1946, 1947 y 1948 respectivamente, según el Balance de Situación suministrado.

Fundamento: Artículo 20 de la Ley 74 de 1941 y artículo 4º de la Ley 74 de 1941.

Notifíquese, cópíese y publíquese.

II Ministro.

GMO. MENDEZ P.

II Secretario de Comercio.

Clarence O. Boyd.

### SOLICITUDES

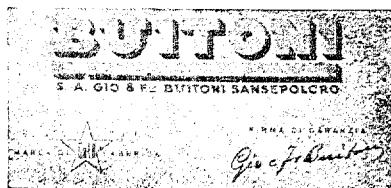
#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

S. A. Gio. & F. III Buitoni Sansepolcro, sociedad anónima debidamente organizada según las leyes de Italia, domiciliada en la ciudad de Perú.

gia, Provincia de Perugia, Italia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta en forma rectangular con la palabra



escrita en la parte superior, debajo una raya en que se lee "Casa Fondato Nel 1827", y más abajo "S. A. Gio & F. Buitoni Sansepolcro"; en la parte inferior hacia la derecha aparece la leyenda "Firma Di Garanzia" y manuscrito "Gio e F. Buitoni", y hacia la izquierda la frase "Marca Di Fábrica" y puesto encima el diseño de una estrella con las letras "G y F. B.": todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Sustancias Alimenticias corrientes y especiales, Productos Panificados, Crema y Harina de Cereales y Leguminosas, Aceite de Oliva, Conserva de Tomate, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde Octubre de 1929 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el año 1890, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos de las maneras usuales en el comercio.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en Italia Nº 4869/48 del 8 de Noviembre de 1948; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clíse para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada de un Director.

Panama, 17 de Junio de 1949.

*Lombardi e Icaza.  
Carlos A. Icaza.  
Cédula N° 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

*Clarence O. Boyd.*

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia N° 4 de esta ciudad, en nombre y representación de la sociedad Armour and Company, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Illinois, y domiciliada en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, res-

petuosamente pedimos el registro de la marca de fábrica

## CLOVERBLOOM

propiedad de nuestros representados, la cual viene usando en el país de origen desde 1918.

La marca consiste en la palabra distintiva "CLOVERBLOOM" sin distingo de tipo, tamaño y colores de letras y se usa para amparar mantequilla, huevos, queso y aves de corral y es aplicada a los envases contentivos de las mercancías.

Acompañamos: a) Constancias de que su registro ha sido solicitado en los Estados Unidos de América; b) comprobante de pago del impuesto; c) seis etiquetas de la marca y un clíse de la misma; d) declaración jurada y poder.

Panamá, Julio 15 de 1949.

*Molino y Moreno.  
M. J. Moreno Jr.  
Cédula N° 47-2508.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

*Clarence O. Boyd.*

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Motorola, Inc., sociedad anónima debidamente organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la Ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**Motorola**

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Condensadores para Radios, Transformadores Eléctricos, Vibradores para aparatos de Radio, en Carretes, Unidades de Inducción para Radios, Altoparlantes para Radios, Alambre conductor Cristales para equipo de Radio, Agujas para Fonógrafos Eléctricos, Discos en Blanco para Fonógrafos Eléctricos, Equipo de Experimentos para aparatos Eléctricos y de Radio, Aparejos con Enchufe para Baterías Eléctricas, Eliminadores de Interferencia para aparatos de Radio, Eliminadores de Ruidos para aparatos de Radio, Cuadrantes de Sintonización para Receptores de Radio (de la Clase 21 de los Estados Unidos de América — Aparatos, Máquinas, y Suministros Eléctricos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde Enero de 1932 aproximadamente en el comercio nacional del país de origen, en el co-

mercio internacional desde la misma fecha aproximadamente y se usa en la República de Panamá desde Marzo de 1932.

La marca se aplica o fija a los productos o a los recipientes contentivos de los mismos, por medio de una etiqueta impresa o estampada en la cual aparece la marca, o imprimiéndola directamente sobre los productos, y de varias otras maneras.

La solicitud de registro fue primeramente presentada en el país de origen por Galvin Manufacturing Corporation, sociedad anónima debidamente organizada según las leyes del Estado de Illinois, que luego cambió su nombre a Motorola, Inc.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud de registro pendiente en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) copia certificada de la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; b) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 21 de Junio de 1949.

*Lombardi e Icaza.  
Carlos A. Icaza.  
Cédula N° 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

*Clarence O. Boyd.*

puesto; c) seis etiquetas de la marca y un clisé de la misma; d) declaración jurada y poder.

Panamá, Julio 15 de 1949.

*Molino y Moreno.  
M. J. Moreno Jr.  
Cédula N° 47-2508.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

*Clarence O. Boyd.*

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Señor Ministro:

La Compañía Panameña de Licores, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su representante legal que suscribe, comparece a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad: Ron Jamaica



La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo amarillo, que tiene en la parte extrema superior una franja dorada. Un poco más abajo se encuentra un pentágono de color rojo, con varios semicírculos dorados alrededor, y dentro del cual se lee con letras negras y sombra blanca: "OLD JAMAICA", y en línea siguiente en letras góticas blancas, con bordes dorados y negros, dice: "RHUM".

Seguidamente se destaca un sello negro, sobre el cual está impreso en letra amarilla el nombre de la marca: "BLAK SEAL". De este sello se desprenden a cada lado, cuatro rayos de color rojo, anaranjado, celeste y dorado respectivamente, los cuales parten de un semicírculo amarillo con bordes rojos y dentro de éste están las iniciales de la Cia: "CPL", de color dorado, con borde negro. En el extremo inferior hay una franja dorada, sobre la cual está la leyenda: "Producción Nacional. Fabricado a base de Alcohol Rec-

## ESCUDO

propiedad de nuestros representados, la cual se viene usando en el país de origen desde aproximadamente 1908.

La marca consiste en la palabra distintiva "ESCUDO" sin distingo de tipo, tamaño y color de letras y se usa para amparar manteca, carnes ahumadas y carnes enlatadas y pernil de puerco y se aplica a los envases contentivos de las mercancías.

Acompañamos: a) Constancias de que su registro ha sido solicitado en los Estados Unidos de América; b) comprobante del pago del im-

tificado, con la aprobación del Químico Oficial por la Compañía Panameña de Licores, R. de P.

Las palabras y distintivos antes anotados componen la marca, la cual podrá ser usada conjunta o separadamente en tiras de papel o etiquetas adheridas a las cajas de cartón o de madera que contienen el producto.

La marca se usa para amparar y distinguir en el Comercio: Rones y en especial JAMAICAS. Nos reservamos el derecho de usar esta marca en cualquier forma, color y tamaño, siempre y cuando no se altere el distintivo esencial. Dicha marca se está usando desde el 24 de febrero de 1949.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la misma; c) un clisé para reproducirla; d) declaración jurada.

El certificado de Registro Público sobre la Constitución y Representación legal de la Compañía se encuentra en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Panamá, 30 de Junio de 1949.

Compañía Panameña de Licores, S. A.

Ramiro A. Sosa I.

Cédula N° 47-31538

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

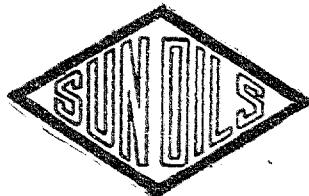
El Secretario de Comercio.

Clarence O. Boyd.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sun Oil Company, sociedad anónima debidamente organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la Ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas



dentro de un rombo, todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Aceites Lubricantes, Aceites Combustibles, Parafina, Gasolina, Nafta y Grasas Lubricantes a base de Petróleo (de la Clase 15 de los Estados Unidos — Aceites y Grasas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 17 de Mayo de 1915, y en la República de Panamá desde Marzo de 1936.

La marca se aplica o fija a los barriles contenidos de los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca de fábrica.

La marca fue primeramente registrada en el país de origen por Sun Company, sociedad anónima del Estado de New Jersey que luego cambió su nombre a Sun Oil Company.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 124,943 del 25 de Marzo de 1919, válido por 20 años, con anotación de haber sido renovado por 20 años más a partir del 25 de Marzo de 1939; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, 20 de Junio de 1949.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1398.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Clarence O. Boyd.

#### SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Chrysler Corporation, sociedad anónima debidamente organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la Ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**plymouth**

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir Automóviles y sus partes estructurales (de la Clase 19 de los Estados Unidos de América—Vehículos, excluyendo los motores), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 1º de Julio de 1928 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 1º de Agosto de 1925, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos por medio de una placa o pieza similar en la cual se muestra la marca.

La peticionaria tiene ya registrada en Panamá la marca "Plymouth" y Diseño, bajo certificado N° 2014 de Octubre 19 de 1929, basada en el registro americano N° 251,223 de Enero 1º de 1929; pero el 5 de Enero de 1932 obtuvo un nuevo registro en los Estados Unidos, bajo el N° 290,320, y es a base de este último que se solicita

el presente registro en Panamá, siendo la intención de la peticionaria abandonar el concedido anteriormente y reemplazarlo con el que ahora se solicita.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 290,320 del 5 de Enero de 1932, válido por 20 años a partir de su fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 17 de Junio de 1949.

*Lombardi e Icaza.  
Carlos A. Icaza.  
Cédula N° 47-1393.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

*Clarence O. Boyd.*

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia N° 4 de esta ciudad, en nombre y representación de la sociedad Armour and Company, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Illinois, y domiciliada en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, respetuosamente pedimos el registro de la marca de fábrica



propiedad de nuestros representados, la cual se viene usando desde noviembre de 1947 en el país mencionado.

La marca consiste en la palabra distintiva "DIAL" sin distingo de tipo, tamaño y colores de letras y se usa para amparar jabones de baño y tocador, siendo aplicada la marca a los envases y envolturas de las mercancías.

Acompañamos: a) Constancias de que ha sido solicitado el registro en el país de origen; b) comprobante de pago del impuesto; c) seis etiquetas de la marca y un clisé de la misma; d) declaración jurada y poder.

Panamá, Julio 15 de 1949.

*Molino y Moreno.  
M. J. Moreno Jr.  
Cédula N° 47-2508.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

*Clarence O. Boyd.*

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Dolores Arias F., mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 28-5148, en mi calidad de Vicepresidenta de la American Trade Developing Company S. A., encargada de la Presidencia, confiero Poder Especial al Licenciado Diego B. García Monge, para que a nombre de la empresa que represento, solicite el registro de la palabra

**MACKINTOSH'S**

que ampara varios productos de chocolate y confitería no medicinales fabricados por John Mackintosh & Sons, Limited, Compañía Británica Manufacturera, de Albion Mills, Halifax, Yorkshire, Inglaterra.

El licenciado Diego B. García Monge queda facultado ampliamente para todas las diligencias necesarias al registro de la precitada marca, y delego en él todas las facultades conferidas a la American Trade Developing Company S. A. por Jhon Mackintosh & Sons, Limited, en el Poder Especial otorgado por ellos, y que acompaña.

Panamá, mayo 10 de 1949.

*Dolores Arias F.  
Cédula 28-5148.*

*Acepto el poder:*

Diego B. García Monge  
Abogado, Cédula 28-1311.

Yo, Diego B. García Monge, varón, mayor de edad, casado, abogado, portador de la cédula de identidad personal N° 28-1311, vecino de esta ciudad, y con oficina en la Avenida Primera N° 70, de la Urbanización El Carmen, en nombre y representación de la American Trade Developing Company S. A., haciendo uso del Poder Especial conferido por la señorita Dolores Arias F. representante legal de la precitada compañía, me dirijo a Ud. muy respetuosamente para exponerle lo siguiente:

1º Que se me tenga como apoderado legal de John Mackintosh & Sons, Limited, Compañía Británica Manufacturera, de Albion Mills, Halifax, Yorkshire, Inglaterra, por el Poder Especial conferido por la representante legal de la American Trade Developing Company S. A.

2º Que la John Mackintosh & Sons, Limited, está constituida bajo las leyes de la Gran Bretaña.

3º Que la precitada compañía manufacturera inglesa desea registrar la palabra: *Mackintosh's*.

4º Que la palabra *Mackintosh's* ampara con su uso, productos de chocolate y confitería no medicinales.

5º Que la palabra *Mackintosh's* fue puesta en uso en Inglaterra, desde el 26 de febrero de 1948, según consta en el certificado N° 667291-JI.3688 de la Oficina de Patentes y Registro de Marcas de Londres, Inglaterra, que adjunto al presente memorial.

6º Acompañó la declaración jurada de John Mackintosh & Sons, Limited de Albion Mills, Yorkshire, Inglaterra, dueños de la marca Mac-

kintosh's, dicha palabra es usada en Inglaterra y en el comercio internacional.

7º Adjunto seis copias de la forma como usa la palabra Mackintosh's la John Mackintosh & Sons, Limited.

8º Acompaño el comprobante por medio del cual han sido pagados los derechos fiscales por el registro de la marca y el valor por la inserción de los avisos respectivos en la Gaceta Oficial.

9º Incluyo el Certificado del Subregistrarador General de la Propiedad, por medio del cual se certifica que la señorita Dolores Arias F. es la representante legal de la American Trade Developing Company, S. A.

Teniendo en cuenta las razones expuestas y habiendo cumplido todos los requisitos estatuidos en el Código Administrativo, en el Código Fiscal y en el Decreto N° 1 del 3 de marzo de 1930, solicito muy respetuosamente el registro de la palabra MACKINTOSH'S.

Sírvase proveer de conformidad con lo solicitado.

Panamá, mayo 10 de 1949.

*Diego B. García Monge.*  
Abogado.  
Cédula 28-1311.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

*Clarence O. Boyd.*

taña N° 659,157 de Mayo 15 de 1947; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; y d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica BROOKLAX, consta un poder otorgado a nuestro favor por la solicitante.

Panamá. Junio 14 de 1949.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

*Octavio Fábrega.*  
Céd. 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

*Clarence O. Boyd.*

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada STANDARD BRANDS INCORPORATED, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en 595 Madison Avenue, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de las palabras

## Tender Leaf

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde el año de 1932, y sirve para amparar TE. La marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto o reproduciéndola directamente en tales envases.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 507,130 de Marzo 1º de 1949; b) Poder; c) Declaración; d) Clisé; e) 6 Etiquetas de la marca, y f) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, Mayo 18 de 1949.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

*Octavio Fábrega.*  
Céd. 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

*Clarence O. Boyd.*

## SENOKOT

La marca será usada por la solicitante oportunamente en la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Substancias Farmacéuticas, Veterinarias y Sanitarias; Alimentos para Infantes e Inválidos; Emplastos; Material para Vendaje; Material para Taponar Muelas; Cera Dental; Desinfectantes; Preparaciones para Destruir Malezas y Matar Bichos. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de la Gran Bre-

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Presente.

*Señor Ministro:*

La Sociedad Anónima, denominada Diers & Ullrich S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con asiento principal de negocios en la ciudad de Colón, por medio de su representante legal que suscribe, solicita el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para distinguir y amparar RON de su fabricación. Dicha marca de fábrica consiste en una etiqueta con forma de blasón o escudo de fondo dorado, en cuyo centro se destaca una dama reída y hermosamente ataviada; en la parte superior en forma de arco en letras de imprenta de color negro se lee la palabra:



Inmediatamente debajo en todo el centro de la etiqueta se destaca un pergamo roto color crema y sombreado por los bordes donde se destaca la dama reída y hermosamente ataviada con cabellos rizados y adornados con dos binchas de color dorado sobre la frente y más abajo se destacan también dos ganchos del mismo color. De sus orejas penden argollas de color dorado y sobre su cuello un collar de perlas.

Oblicuamente en la parte superior izquierda de la fotografía una franja rectangular de fondo blanco y bordes rojos se encuentra escrita en letras de imprenta la palabra:

RON JAMAICA

En la parte inferior derecha oblicuamente sobre el busto de la dama, otra franja rectangular de fondo blanco y bordes rojos se encuentra inscrita la palabra:

EXTRAFINO

A la izquierda en la parte inferior, sostenido del pergamo por dos cintas orladas, un sello de calidad en forma de roseta de fondo rojo en cuyo centro, dentro de una esfera, se destaca un

bergantín con las velas extendidas y navegando. En la parte inferior de la etiqueta sobre la parte dorada se lee lo siguiente en letras de imprenta pequeñas:

Aprobado por el  
Químico Oficial

Inmediatamente debajo y también en letras de imprenta negras:

Cía. Diers Ullrich  
Colón, R. P.

La anterior descripción está en todo de acuerdo con los ejemplares de las etiquetas que se acompañan, y se pondrán en uso desde el 15 de junio de 1949, reservándose los dueños el derecho a usarlas en diferentes tamaños; se usarán colocándolas en los envases o recipientes que han de distinguir. Se acompaña: declaración jurada, seis etiquetas, liquidación de pago de impuestos, un clisé.

De usted atentamente,

*Edmund Ullrich, Presidente.  
Cédula N° 11-141.*

Panamá, 15 de Junio de 1949.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

*Clarence O. Boyd.*

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia N° 4 de esta ciudad, en nombre y representación de la sociedad Armour and Company, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Illinois, y domiciliada en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, respetuosamente pedimos el registro de la marca de fábrica

# ARMOUR

propiedad de nuestros representados, la cual se viene usando en el país de origen aproximadamente desde el año de 1867.

La marca consiste en la palabra distintiva "ARMOUR" sin distingo de tipo, tamaño y colores de letras y se usa para amparar carnes frescas, es decir, carne de res, ternera, puerco, cerdo, cordero y tajadas de ellas; carnes curadas, es decir, jamón, tocino, pernils, lengua y extremidades; salsas frescas y preparadas y salsas envasadas; carnes diversas, es decir, corazón, riñón, higados, sesos, mollejas y rabos, carne congelada, puerco y ternera en rebanadas; carnes diversas, es decir, sesos congelados de puerco, hígado de res, hígado de ternera y mollejas de ternera; productos congelados contentivos de carne, es decir, picadillo, "chop suey" y jamón "a la

King"; carnes en lata, es decir, carne de fiambre, jamón picado, patitas de puerco; productos de carne picada; productos de carne en lata, es decir, picadillo, chili con carne y tamales; carne seca, extractos de carne; caldos, salsas, mantequilla de maní, jugo de tomate, puerco y frijoles, oleomargarina, mantequilla, mantequilla vegetal, queso, es decir, queso preparado y elaborado, queso para untar; leche evaporada; leche en polvo; mantequilla, carne de aves, con ó sin entrañas; huevos frescos; huevos completos en polvo, claras de huevo en polvo; yemas de huevo en polvo, huevos congelados y alimentos para niños. La marca de fábrica se aplica a los envases de las mercaderías.

Acompañamos: a) Constancias de que ha sido solicitado el registro en el país de origen; b) comprobante de pago del impuesto; c) seis etiquetas de la marca y un clisé de la misma; d) declaración jurada y poder.

Panamá, Julio 15 de 1949.

*Molino y Moreno.*  
M. J. Moreno Jr.  
Cédula N° 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

*Clarence O. Boyd.*

## PATENTE DE INVENCION

### SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hablando a nombre de la sociedad anónima denominada LUNDBERG EXPLORATIONS LIMITED, constituida y existente de conformidad con las leyes del Dominio del Canadá, y domiciliada en 80 Richmond Street West, Toronto, Ontario, Canadá, pedimos respetuosamente al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de Ud., que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicha sociedad por el término de diez (10) años, para amparar un Instrumento para medir y comparar las relaciones de magnitud y pase de las Potenciales de Corriente Alterna, y la intensidad, relación de pase y posición relativa de los campos magnéticos alternos, adaptado especialmente a su uso en investigaciones Geo-Físicas.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Dos ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; b) dos ejemplares de los dibujos; c) Poder; y d) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, Junio 14 de 1949.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.  
Octavio Fábrega.  
Céd. 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

*Clarence O. Boyd.*

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### CONCEDESE UNA LICENCIA

#### RESUELTO NUMERO 3010

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, — Sección Aministrativa. — Resuelto N° 3010. — Panamá, 22 de Julio de 1949.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

1º—Que la señorita Graciela Ortega Revilla, empleada Técnica en el Hospital Santo Tomás, ha solicitado una licencia con sueldo por seis (6) meses prorrogables para terminar sus estudios de medicina en el exterior;

2º—Que ha sido práctica de este Ministerio dar facilidades a los empleados que deseen ampliar sus conocimientos, en el ramo de medicina, en consideración a que los estudios extensivos en la materia benefician directamente a las Instituciones de Salud del País, donde esos empleados prestan sus servicios;

#### RESUELVE:

Conceder a la señorita Graciela Ortega Revilla, empleada del Hospital Santo Tomás, una licencia de seis (6) meses prorrogables con sueldo para seguir estudios de medicina en el Exterior. Esta licencia es efectiva desde el 1º de Septiembre.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

*Jorge Ramírez Duque. — M.D.*

El Secretario Asistente.

*José Ma. Herrera G.*

## AVISOS Y EDICTOS

### A V I S O

Compliendo el mandato del artículo 777 del Código de Comercio, comunico que en esta fecha he comprado al señor Henry Iver Darlington el establecimiento comercial que opera en los bajos de la casa número 11194 de Avenida Central de esta ciudad, llamado "H. I. Darlington, Sucesor de Miguel Tang", y que he asumido el activo y el pasivo de dicho establecimiento comercial.

Co. in. agosto 3 de 1949.

*Beatriz García Moreno.*

L. 8175  
(Primera publicación)

## RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134,

## CERTIFICA:

Que según consta en la escritura pública número 1305 del 26 de Julio del año 1949 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, la sesión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la Compañía Azucarera La Estrella, celebrada el 20 del mes de Julio de 1949, aprobó lo siguiente: La Asamblea general de accionistas de la Compañía Azucarera La Estrella, CONSIDERANDO: Que la compañía fue establecida por escritura pública número 259, de 11 de Marzo de 1926, extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, tomo 28, folio 21, asiento 5026; Que el término de su duración, que era de diez años, fue prorrogado mediante la escritura pública número 371, de 10 de Abril de 1928, de la misma Notaría e inscrita en el Registro Público, tomo 28, folio 70, asiento 5052; Que el término de la prórroga, que era igualmente de diez años, también se ha vencido; Que el artículo 280 del Código de Comercio dispone que "expirado el término de duración de una sociedad, ésta no podrá prorrogarla sin inscribir y publicar el convenio respectivo. RESUELVE: Hacer inscribir y publicar este convenio, en virtud del cual se prorroga por diez años más la existencia legal de la Compañía Azucarera La Estrella, cuya duración se considerará prorrogada además por períodos sucesivos de diez años cada uno, si antes de vencerse uno de ellos la Junta Directiva no hiciere constar por escritura pública la disolución de la sociedad, la cual se regirá por su pacto social y los acuerdos válidos que aprueben sus organismos. Mientras no se haga una nueva elección, continuarán en sus cargos los directores y dignatarios existentes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

R. VALLARINO CHIARI,  
Notario Público Primero.

L. 2872  
(Segunda publicación)

## CECILIO MORENO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882,

## CERTIFICA:

Que los señores Francisco Chen Rodríguez, Alejandro Tuy León, Horacio Ali Hernández, Bienvenido Hernández y Agripina Hernández, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "Chen & Ali, Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, por el término de 5 años y con un capital de B/. 14.000.00, aportado en la proporción siguiente: El primero B/. 6.000.00; el segundo B/. 1.000.00; el tercero B/. 5.000.00; el cuarto B/. 1.000.00; y la quinta B/. 1.000.00.

Que el objeto de la compañía es explotar los negocios de fondas o restaurantes, pero podrá hacer otros negocios lícitos.

Que la administración y dirección de los negocios estará a cargo de los socios Francisco Chen Rodríguez y Horacio Ali Hernández, lo mismo que el uso de la firma social, conjunta o separadamente.

Así consta en la Escritura Pública número 1679 de 10 de Agosto de 1949, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Agosto 2 de 1949.

CECILIO MORENO,  
Notario Público Tercero.

L. 2831  
(Tercera publicación)

## EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en ejercicio de las funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto al público,

## HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles diez (10) de agosto del año en curso para que, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los siguientes semovientes embargados en la ejecu-

ción seguida por el Licenciado Noel Silvera Santos contra Enrique Brokamp:

Una vaca pintada blanco con negro, Holstein, con un ternero amarillo, recién nacido, valorada en B/. 120.00;

Una vaca, arará pintada, Holstein, con un ternero color amarillo y blanco, valorada en B/. 150.00;

Una vaca arará amarilla, con un ternero amarillo, valorada en B/. 110.00;

Una vaca negra, con su ternero color rojo oscuro, avaluada en B/. 100.00;

Una vaca pintada negro con blanco, con un ternero color negro, avaluada en B/. 120.00;

Una vaca pintada, Holstein, con una ternera de color negro, avaluada en B/. 120.00; y,

Una vaca negra, con un ternero color rojo, avaluada en B/. 100.00.

Todos estos animales están marcados con un ferrete que lo constituye una herradura y dos cuernos, y se encuentran depositados en poder del señor Victoriano Miranda, vecino del Hato de Volcán.

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo, y para ser postor hábil se requiere la consignación previa en la Secretaría del tribunal del quince por ciento (15%) en garantía de solvencia.

Las ofertas se admitirán hasta las cuatro de la tarde del día señalado, y de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, Julio 18 de 1949.

G. Morrison,  
Srio. ad-int.

L. 2714  
(Tercera publicación)

## EDICTO DE EMPLAZATORIO

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, emplaza a Edwin Senior, Amelie Senior, y Allen Senior y Benjamin Eduardo de Sola, cuyos paraderos actuales se desconocen para que por sí o por medio de apoderados, se presenten al tribunal, dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, para que hagan valer sus derechos en el juicio de venta de bien común que en este tribunal ha propuesto el señor Hiram Otto Kellerman.

Se advierte a los emplazados que de no comparecer al Juzgado en el término que se les concede, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por treinta días, hoy tres de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO VILLALAZ.

L. 2903  
(Única publicación)

Raúl Gmo. López G.

## EDICTO DE EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto el Juez que suscribe, Primero del Circuito de Panamá, Emplaza a Louis Augustine Mc Intire, varón, mayor de edad, norteamericano, carpintero y cuyo paradero actual se desconoce, para que se presente al Tribunal, dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, para que haga valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto la señora Guillermo Segura de McIntire.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Juzgado en el término que se le concede, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho por treinta días, hoy tres de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO VILLALAZ.

L. 2968  
(Única publicación)

Raúl Gmo. López G.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal de Santiago, por el presente cita y emplaza a Damián Hernández, varón, como de veintiocho años de edad, bajo, grueso, dientes bastante blancos, soltero, natural de Penonomé, con residencia en Pajonal, tiene un lunar en la mejilla cerca a la nariz, cuyo paradero se ignora, para que compareza dentro del término de treinta (30) días más la distancia a ser indagado en las sumarias que por el delito de Hurto se instruyen en este Despacho, con advertencia de que si no lo hace así y no comparece, su omisión se tendrá como grave indicio en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio por el término de treinta (30) días, en lugar público de este Despacho de la Personería Municipal de Santiago, hoy trece de Julio de 1949 a las 3 de la tarde y copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El Personero,

ISAAC GONZALEZ.

La Secretaria,

Thelma Guillén.

(Quinta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix, por medio del presente cita, llama y emplaza al res. Eugenio Montezuma, (indio) natural de Cacicón jurisdicción de este Distrito, para que dentro del plazo de doce días más la distancia, se presente a este Tribunal, a notificarse del auto de enjuiciamiento en su contra por el delito de estafa cuyo auto en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de San Félix.—Las Lajas, Julio 18 de 1949.

Vistos:

Por las razones expuestas el suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con el señor Agente del Ministerio Público, abre causa criminal contra Eugenio Montezuma, varón indígena natural de "Cacicón" jurisdicción de este distrito, por el delito de "Estafa" que castiga y define el Título XIII, Capítulo III, art. 360 del Código Penal y lo decreta formal prisión. Que provea el enjuiciado los medios de su defensa. Las partes disponen del término de cinco días para aducir pruebas. Señállase el día 15 de Agosto para que tenga lugar la celebración del juicio oral a las nueve de la mañana. Como se observa que el enjuiciado se encuentra prófugo se ordena que sea notificado por edicto de conformidad con el artículo 2345 del Código de Procedimiento.—Notifíquese y cumplase.—El Juez, Benedicto de Gracia J.—El Secretario E. de Gracia P.

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado en el art. 2345 del C. J. se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y un ejemplar del mismo se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial conforme el mandato en referencia. Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado Montezuma so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren oportunamente salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a las autoridades de la República cooperen con este Despacho en tal sentido.

Dado y fijado en el Juzgado Municipal de Las Lajas, a los 18 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve a las 9 a. m.

El Juez,

BENEDICTO DE GRACIA J.

El Secretario,

Enrique de Gracia Pinzón.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8  
(Ramo de lo Penal)

El Juez del Circuito de Coclé y su Secretario al público en general,

## HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra Berta Martinez por el delito de hurto, se ha dictado el siguiente auto que en su parte resolutiva dice:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Julio doce de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En atención a lo expuesto el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre causa criminal contra Berta Martinez, mujer, de quince años de edad, de oficios domésticos, natural y vecina de este distrito, por el delito de hurto que define y castiga el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal. Como la procesada es menor de edad se le nombra como Curador ad-litem, al Defensor de Oficio y si compareciese en el juicio, el enjuiciamiento le será notificado en asocio de éste.

Como a Berta Martinez se le tiene como sindicada sujeta este auto se le notificará por medio de edicto emplazatorio que se fijará en la Secretaría por un período de doce días y se publicará por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.—Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl E. Jaén P.—Víctor A. Guardia, Srio."

Por lo tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría, por el término de doce días y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas como lo dispone el Código Judicial.

Dado en Penonomé, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

RAÚL E. JAÉN P.

El Secretario,

Víctor A. Guardia.

(Quinta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 107

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Luis M. Cortez, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse personalmente de la sentencia de Segunda Instancia dictada en su contra por lesiones personales, la cual en su parte resolutiva dice así:

"Parte Resolutiva de la Sentencia en Segunda Instancia.—Juez Ponente: Cuarto del Circuito.—Sup. Ad-hoc: Abigail Vásquez Díaz.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, siete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes, la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Abigail Vásquez Díaz.—Juez 4º del Circuito. Sup. Ad-hoc.—Vicente Melo O.—Juez 5º del Circuito.—Guillermo Pianetta González, Srio. Int."

Se advierte a Luis M. Cortez que si comparece dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Luis M. Cortez so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades políticas y judiciales para que le notifiquen del deber en que está de comparecer a este Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy diecinueve de Julio de mil

## GACETA OFICIAL, VIERNES 5 DE AGOSTO DE 1949

novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez

El Secretario,

(Quinta publicación)

O. BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

Oportunamente se señalará día y hora para celebrar la audiencia oral de la causa y se señalarán los términos de pruebas.—Notifíquese al procesado por medio de Edicto Emplazatorio conforme lo establece el Código de Procedimientos.

Léase, cópíese y notifíquese.

(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos.

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 108

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Kenny Concepción, panameño, con domicilio desconocido, con cédula de identidad personal N° 47-44405, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra por estafa, la cual en su parte resolutiva dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá, dieciocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos:

Por tanto el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Kenny Concepción, a sufrir la pena de quince meses de reclusión en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo. Se le condena además al pago de una multa a favor del Tesoro Municipal, de ciento veinticinco balboas (B/. 125.00) ademáis de las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados.

Como el reo se encuentra ausente, esta sentencia le será notificada de la misma forma que lo fue el enjuiciamiento. Derecho: Arts. 17, 37, 38, 75 y 200 del Código Penal, y 2152, 2153, 2157, 2158, 2345 y 2349 del Código Judicial.

Léase, cópíese, notifíquese y consultese.

(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Se advierte al procesado Kenny Concepción que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Kenny Concepción, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen del deber en que está de comparecer a este Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 109

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Andrés Márquez, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así la parte resolutiva del auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá, veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Andrés Márquez, de generales desconocidas, por el delito de apropiación indebida que define y castiga el Capítulo V. Título XIII. Libro II del Código Penal y ordena su detención.

Se advierte a Andrés Márquez que si comparece, se le oírá y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del paradero de Andrés Márquez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 110

El suscrito, Juez 4º Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Jean Brown, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así la parte resolutiva de la sentencia condenatoria:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá, diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONDENA a Jean Brown, mujer de cualidades ignoradas, a sufrir la pena de dos meses de reclusión que servirá en el establecimiento de castigo que indique el Órgano Ejecutivo, y a pagar las costas procesales, lo mismo que las costas comunes causadas por su rebeldía, y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito. Se le condena, además, a pagar una multa que se fija en veinte balboas y que pagará a favor del Tesoro Nacional. Este fallo será notificado de la misma manera como fue notificado el auto encarcelatorio. Fuentes de Derecho: Arts. 2152, 2158, 2337, 2338, 2340, 2343, 2344, 2345 y 2349 del Código Procesal.

Léase, cópíese, notifíquese y consultese.—(Fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Se advierte a Jean Brown que si comparece, se le oírá y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Jean Brown, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ella ha sido enjuiciada si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

## Alcance a la Gaceta Oficial

## Administración de Aduana de Panamá

## RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes, 5 de Agosto de 1949.

## CUADRO NUMERO 153 DE 17 DE MAYO DE 1949

Cía. Panameña de Aceites S. A., hojas de hojalata 473 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	hilos de algodón etc., 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	280
Vicente Pascual, harina de trigo 10 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por...	Rafael Halphen P., galletas de soda etc., 25 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por...	241
Casa Zardon, jugo de frutas 100 bultos vapor Santa Flavia de San Francisco por...	Mercedes Chen de Chen, galletas de sodas etc., 125 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por...	1.316
Wiznitzer Bros, refajos, dormilones (camisones) rayón para señora etc., 11 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	Kodak Panamá Ltda., accesorios para rayos X, etc., 1 bulto vapor Cortes de Nueva Orleans por...	69
Rodolfo Moreno Cía., cebollas 50 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	Kodak Panama, Ltda., gabinetes de fotografos etc., 31 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	3.755
Cía. Avila S. A., pasta dental, polvos de talco, lápices de labios 14 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	Kodak Ltda., papel para máquinas registradoras etc., 1 bulto vapor Cortes de Nueva Orleans por...	326
Motta Cía. Ltda., artículos de loza uso doméstico 2 bultos vapor American Clipper de Liverpool por...	Kodak Ltda., rollos de papel para máquina etc., 1 bulto vapor Toltec de Nueva Orleans por...	326
Agencia Panamericana, llantas para autos 12 bultos vapor Santa Flavia de Los Angeles por...	Diego de Sedas, jabón limpiador en panes etc., 50 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	155
Gurdia Cía. S. A., radio receptores, ventiladores eléc. etc., 76 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	Alberto Mizrachi. (La Nueva Campana), servilletas de papel etc., 27 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	217
C. González Revilla, quina laroche 18 bultos de Cherbourg, El Havre por...	I. D. Btesh y Cº, tela de algodón etc., 3 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por...	800
Distribuidora Panameña, cal 325 bultos vapor Nancy Lykes de Habana por...	Lindo Maduro S. A., candados de latón etc., 3 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por...	245
Cía. Panamericana Orange Crush, fideos chinos 50 bultos vapor Santa Flavia de San Francisco por...	Lindo Maduro S. A., tablillas de acero etc., 9 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	218
Francisco Pereira, cabrilla negra 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por...	Casa Zardon, arena machacada etc., 50 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por...	307
Farmacia Internacional, sal hepática 6 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	Casa Zardon, limpiador, lejía base de potasa 50 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...	176
Partes Para Automóviles S. A., repuestos para autos 3 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	Rodolfo de St. Malo, generador eléc. etc., 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por...	128
Joaquín Ruiz Alvarez, tabletas, capsulas medicinales, emulserol etc., 8 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	Cardoze y Lindo S. A., maquinaria para refrigeración etc., 21 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	3.345
Guardia Cía. S. A., ventiladores, tostadores, estufas eléc., 23 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	The Star y Herald Cº, papel para imprimir etc., 28 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.910
Marita Marciacq, biberones completos y botellas 28 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	Almacenes de Calzado (Sucesión de Manuel Yanci), calzado de cuero 12 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por...	1.320
Compañía Internacional de Ventas S. A., leche en polvo klim y material prop. 3810 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	M. I. Osorio Cía., cartuchos remington express carg. escopeta 22 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	628
Compañía Internacional de Ventas S. A., cigarros 8 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	Servicio de Lewis S. A., sobres, libretas de escribir, notas para polvos, etc., 88 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.287
Compañía Internacional de Ventas S. A., jugo de vegetales v-8; material prop. 101 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	Importadora Continental, Beliz Cía., papel tisu antiséptico 5 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	178
Compañía Internacional de Ventas S. A., galletas saltine 50 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	Importadora Continental, Beliz Cía., desodrante para uso doméstico 12 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	163
Jorge Luis Mackay, piano estilo 50 n. winteroensu, banco 11 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	Esso Stand, Oil (C. A.) S. A., bomba de mano y de gasolina, gutapercha etc., 118 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	4.431
America Sales Cº Inc., telas de algodón para muebles etc., 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por...	Esso Stand, Oil (C. A.) S. A., vaselina 16 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	254
Cía. Delvalle Henríquez S. A., partes de repuestos etc., 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por...	Guardia Cía. S. A., refrigeradoras, lavadoras, radio, reloj eléc. etc., 55 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	4.963
Tomm Ying Baw (National City Bank),	Esso Stand, Oil (C. A.) S. A., insecticida 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	206
	C. G. de Haseth Cº Inc., citrato magnesia	

y pastilla para la tos 65 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por .. . . . .  
 C. G. de Haseth Cº Inc., gorros para hielo 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por .. . . .  
 Eva E. Casiano de Loo, manta dril de algodón 5 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por .. . . .  
 Octavio A. de Icaza, extractos y esencias fabricación bebidas 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva Orleans por .. . . .  
 Eva E. F. Casiano de Loo, El Exito, dril de algodón para pantalones 3 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por .. . . .  
 Eva Fong C. de Lee, jabón de tocador, pasta destal etc., 20 bultos vapor Ancón de Nueva York por .. . . .  
 Eva Fong C. de Lee, hilos de algodón para coser 5 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por .. . . .  
 Eva Casiano de Loo, tejidos de algodón (dril) 4 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por .. . . .  
 Eva Casiano de Loo, dril para pantalones 1 bulto vapor Quirigua de Nueva Orleans por .. . . .  
 Cia. Panameña Alimentos Lácteos, leche en polvo descremada para helados 35 bultos vapor Ancón de Nueva York por .. . . .  
 Panagiotis Perea, harina de trigo 300 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por .. . . .  
 Drog. Miguel Arbaiza, medicina líquida para malaria 3 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por .. . . .  
 Drog. Miguel Arbaiza, prep. wampole 20 bultos vapor Ancón de Nueva York por .. . . .  
 Cia. Imp. y Vendedora de Autos S. A., repuestos, focos para carro, radio, antena 13 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por .. . . .  
 Cia. Com. del Pacífico S. A., avena machacada 50 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por .. . . .  
 J. M. Varela, cervezas en conserva, pastilla de malva etc., 23 bultos vapor Jean Lykes de Houston, Texas por .. . . .  
 Camilo A. Porras, salitre potásico (abono para agricultura) 800 bultos vapor Andino de Taltal, Chile por .. . . .  
 Camilo A. Porras, salitre potásico (abono para agricultura) 350 bultos vapor Andino de Taltal, Chile por .. . . .  
 David Scarlett, hojas de zinc usadas 1 bulto de Zona del Canal por .. . . .  
 Miranda Hnos., carbón de piedra 2 bultos de Zona del Canal por .. . . .  
 Félix B. Maduro, corsés, carteras de rayón, carteras de cuero etc., 7 bultos vapor Ancón de Nueva York por .. . . .  
 David Angel, dril de algodón blanco, tejidos de rayón 17 bultos vapor Ancón de Nueva York por .. . . .  
 Const. Tropical, Universidad de Panamá, ventanas de acero y sus partes 57 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por .. . . .  
 Fábrica Panameña de Pinturas S. A., esencia 20 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por .. . . .  
 Universidad Nacional, malla y vidrio de ventanas 80 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por .. . . .  
 Enrique Halphen y Cº, abono americano para pupa etc., 50 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por .. . . .  
 Fábrica Panameña de Pinturas, base para barniz etc., 28 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por .. . . .  
 Aristides Romero, harina de trigo etc., 250 bultos vapor Ancón de Nueva York por .. . . .  
 Almacenes Romero, jamones en latas etc., 24 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por .. . . .  
 Manuel Cohen, harina de trigo Rey del Norte etc., 100 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por .. . . .

216	Casa Chial S. A., cebollas frescas etc., 50 bultos vapor Ancón de Nueva York por .. . .	75
100		
<b>CUADRO NUMERO 154 DE 17 DE MAYO DE 1949</b>		
1.537	Casa Chial S. A., manteca de cerdo etc., 100 bultos vapor Ancón de Nueva York por .. . .	559
139	Drog. Miguel Arbaiza, gotas para nariz etc., 15 bultos vapor Ancón de Nueva York por .. . .	328
1.016	El Empalme, galletas, chocolates etc., 582 bultos vapor Ancón de Nueva York por .. . .	1.657
368	El Empalme, dulces de chocolate etc., 49 bultos vapor Ancón de Nueva York por .. . .	460
661	A. Ferrer y Cia., ungüento medicinal, gotas medicinales etc., 34 bultos vapor Ancón de Nueva York por .. . .	885
1.294	Farmacia Francesa, antiséptico bucal etc., 35 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por .. . .	420
513	A. Ferrer y Cia., polvo de talco, gotas medicinales etc., 4 bultos vapor Sumprince de St. John por .. . .	485
845	Ricardo Miró S. A., ollas de hierro para uso etc., 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por .. . .	368
1.776	Ricardo Miró S. A., máquinas para aserrar etc., 10 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por .. . .	1.304
87	Panamá Trust Co Inc., balanza de precisión completa etc., 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por .. . .	262
384	Ana F. de Him, harina de trigo etc., 100 bultos vapor Ancón de Nueva York por .. . .	517
1.484	Haran Singh (Bazar Hindustan), confecciones pláticas de lino etc., 3 bultos vapor Paducah Victory de Hong Kong por .. . .	2.069
207	Guillermo Dolante, harina de trigo duro etc., 300 bultos vapor Ancón de Nueva York por .. . .	1.719
103	Lynn Yost, películas impresas para ser exhibidas etc., 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por .. . .	80
3.510	Fábrica de Pantalones "La Victoria", dril de algodón etc., 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por .. . .	393
1.465	Almacenes 5 y 10 Centavos, láminas de grafito etc., 2 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por .. . .	173
40	Auto Servicio S. A., tapas de válvulas etc., 27 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por .. . .	516
56	Joshua Mizrachi, tejidos de seda artificial etc., 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por .. . .	1.092
6.543	Panamerican Agencies S. A., repuestos para autos etc., 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por .. . .	210
2.873	Panamerican Agencies S. A., repuestos para autos etc., 6 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por .. . .	187
2.941	Agencias Centrales, maquillajes para la cara etc., 12 bultos vapor Ancón de Nueva York por .. . .	513
620	Boyd Brothers Inc., piezas para reparar duplicadora etc., 2 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por .. . .	150
1.975	C. G. de Haseth Cº S. A., crema Yodora etc., 5 bultos vapor Ancón de Nueva York por .. . .	259
1.413	Cia. Colgate Palmolive Peet, pasta dental colgate etc., 776 bultos vapor Ancón de Nueva York por .. . .	9.473
1.438	The Office Service Co., sobres de papel etc., 35 bultos vapor Ancón de Nueva York por .. . .	357
616	The Office Service Co., papel para imprenta etc., 8 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por .. . .	371
592	The Office Service Co., etiquetas de papel etc., 12 bultos vapor Ancón de Nueva York por .. . .	165
	Almacén Calidonia, artículos de loza etc., 2 bultos vapor Quirigua de Nueva Orleans por .. . .	128
	Agencias Escoffery S. A., chocolate líquido para heladerías etc., 82 bultos vapor Ancón de Nueva York por .. . .	917